

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CONGREGACIÓN FUNDACIÓN BORGATELLO, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1430

SANTIAGO, 7 de octubre de 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N° 0790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N° 0808, N°:0809, ambas de fecha 02 de julio y N° 0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la **Congregación Fundación Borgatello**.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** y la **Congregación Fundación Borgatello**, R.U.T N° **80.230.500-1**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$22.740.000.-(veintidós millones setecientos cuarenta mil pesos)**, dentro del marco del “**FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021**”, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

CONGREGACIÓN FUNDACIÓN BORGATELLO

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **CONGREGACIÓN FUNDACIÓN BORGATELLO**, en adelante la “Organización Beneficiaria”, R.U.T N°**80.230.500-1**, representada por su Representante legal, don **JOSÉ DAVID TOLEDO RALIL**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
 3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
 4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N° 0790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N° 0808, N°:0809, ambas de fecha 02 de julio y N° 0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
 5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la **Congregación Fundación Borgatello**.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 47711**, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.



SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$22.740.000.- (veintidós millones setecientos cuarenta mil pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de un pagaré a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizado por el Notario Público Suplente de la 42° Notaría de Santiago, don Álvaro González Salinas, por un monto total de **\$22.740.000.- (veintidós millones setecientos cuarenta mil pesos)** equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Presidente, don **José David Toledo Ralil**, para actuar en representación la Congregación Fundación Borgatello, consta en Certificado N°C/764/2021 de fecha 15 de mayo de 2021, emitido por la Vicecanciller del Arzobispado de Santiago, doña Constanza Reyes Mauret. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JOSÉ DAVID TOLEDO RALIL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONGREGACIÓN FUNDACIÓN BORGATELLO.

CORPORACIÓN FUNDACIÓN BORGATELLO – ROMANATO, CONGREGACIÓN SALESIANA.

Región de Magallanes

INFORME TÉCNICO FOLIO 47711

Calificación total obtenida: 75%

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
\$ 13.644.000.-	\$ 9.096.000.-	\$ 22.740.000.-	\$ 22.740.000.-

Carta de Presentación

Definición de la gestión patrimonial de la Organización

MISIÓN: Contribuir al conocimiento del patrimonio cultural mediante la conservación y preservación de colecciones patrimoniales, relacionadas con los pueblos originarios, fauna, flora, historia, paleontología y arqueología del territorio de Magallanes y Antártica Chilena para facilitar el acceso a la comprensión de la historia regional a la comunidad y estudios científicos.

VISIÓN: Ser un museo destacado a nivel regional y nacional por sus muestras patrimoniales que educan, enseñan y ponen en valor a los pueblos originarios de la zona austral.

Ser un referente cultural para la región y el mundo en el conocimiento de la identidad de Magallanes, abierto a la investigación y al diálogo sobre historia y ciencia dentro de un contexto ético y de respeto.

OBJETIVOS: Rescatar, poner en valor y difundir el patrimonio cultural de los pueblos originarios de la Patagonia Austral y Tierra del Fuego su historia y cultura mediante las colecciones patrimoniales que custodia desde su fundación en 1893.

Aporte social y desarrollo comunitario

El museo realiza permanentemente diversas actividades, como por ejemplo para el día del patrimonio nacional, hasta el año 2019 se realizaron actividades presenciales con ayuda de voluntarios que colaboraban haciendo guiados y entregando información referente a ese día, a partir del año 2020 y en contexto de pandemia no se ha dejado de participar en esta iniciativa buscando seguir en contacto con la comunidad a través de actividades virtuales, convirtiéndose en algo primordial el mantenimiento de la comunicación con la comunidad reforzándose el uso de la





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

página de Facebook y la creación de una nueva y más completa página web para compartir informaciones sobre el museo y las actividades virtuales creadas en función de no perder el interés de la comunidad en la labor de difusión del patrimonio que realiza el museo a través de la exhibición de colecciones y resguardo de objetos para rescatar la historia regional.

Breve reseña histórica

El museo "Salesiano Maggiorino Borgatello" fue fundado en honor a Monseñor Fagnano, el 18 de septiembre de 1893, por los misioneros salesianos con el propósito principal de preservar y divulgar la cultura de los pueblos originarios de la Patagonia Meridional y Tierra del Fuego y la propia acción misionera, al constatar la alarmante disminución de la población y la posible extinción de su cultura con una historia de alrededor de once mil años.

Con el tiempo la muestra fue ampliándose a otras áreas de la ciencia y la cultura, aunque la cultura indígena siguió y sigue siendo el centro y la esencia del museo. Las otras áreas, como la fauna y la flora, convergen a dar una mayor comprensión sobre la identidad de la Patagonia y Tierra del Fuego. Esta particularidad hace que el museo sea considerado hoy en día un referente de primer nivel para visitantes y estudiosos de la identidad territorial de la Patagonia y Tierra del Fuego.

Entre los hitos más destacados realizados por el museo está la celebración del Centenario de la llegada a Punta Arenas del Padre Alberto María De Agostini, explorador, cartógrafo, fotógrafo, escritor, entre otros. Publicándose en el 2010 la edición del libro "Andes Patagónicos" en español y en 2014 en lengua inglesa y además realizándose del 5 al 8 de octubre charlas, presentación de filmes y exposiciones fotográficas en un evento de alcance internacional.

La última renovación de las exhibiciones se realizó el año 2019 por Gasco y su programa GascoEduca que se instala con una muestra permanente en la Sala de Energía del museo, cuyo título es 'Gas Natural, energía natural de Chile' que existe en esta región y en ninguna parte más de nuestro territorio. Además de una Sala de experiencia, en el primer piso, donde a través de un laboratorio didáctico se realizan talleres presenciales y virtuales cuyos contenidos están alineados con el currículum escolar de ciencias, de cada nivel, de tercero a octavo básico para los niños de la comunidad regional.

Declaración de inclusión e equidad de Género.

El Museo Salesiano Maggiorino Borgatello cuenta con seis funcionarios/as; de los cuales tres son mujeres y tres son hombres. Este grupo humano realiza funciones de gestión, de mantención del inmueble; conservación y preservación de sus colecciones; atención de público general al recinto, además, de accesos a los archivos de biblioteca y fototeca entre otras labores.

El museo en su entrada principal cuenta con tres rampas de acceso para personas con movilidad reducida, además, de dos sillas de ruedas en caso de ser necesarias.

Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible

Como complemento de la exhibición permanente, el museo a partir del año 2019 cuenta con el programa cultural y educativo "GascoEduca", de fundación Gasco, dirigido a estudiantes, profesores y público en general, que ofrece servicios y recursos educativos gratuitos relacionados con los temas del gas y la energía. El objetivo de este programa es dar a conocer a la comunidad las ventajas del gas como recurso energético, junto con promover el uso eficiente y responsable de todas las fuentes de energía, conducta fundamental para el cuidado del medio ambiente. Desarrolla actividades en forma virtual y presencial en las dependencias del museo.

Declaración Participación Ciudadana.

El Museo Salesiano Maggiorino Borgatello posee varios tomos de libro de visitas desde su fundación en 1893 en donde la comunidad que visita el museo puede dejar sus felicitaciones, opiniones y sugerencias sobre las colecciones patrimoniales que resguarda y la forma en que las exhibe. Este documento sirve como un involucramiento activo de la comunidad en el proceso de toma de decisiones que tiene repercusión en la mejora de las exhibiciones y una retroalimentación que tomamos en cuenta para mejorar que objetos ponemos en exhibiciones, la actualización constante del vocabulario que se debe usar al referirse a ciertos conceptos, el discurso que queremos proponer como museo en cuanto a los pueblos originarios y la manera de rescatar su memoria de manera respetuosa y consecuente, mejora de los servicios adicionales como baños, traducciones, servicio de recepción, etc.

PLAN DE GESTIÓN 2021

Introducción:

De acuerdo a la planificación estratégica 2020-2023 se contempla en el cumplimiento de objetivos en áreas como la reapertura del museo según el plan paso a paso creado por el gobierno. Cumpliendo con todas las medidas de seguridad y aforo para la protección y resguardo tanto de visitantes como funcionarios del museo y así lograr motivar a la comunidad a reencontrarse con la cultura patrimonial.

Conjuntamente se contempla la realización de distintas acciones que se describirán a continuación.

Áreas de acción:

Cumplimiento de protocolo covid 19: Acciones preventivas de revisión y resguardo del personal de museo y visitantes.

Aseo y mantención de la infraestructura: Revisión y remodelación de las exposiciones referente a las varias áreas del museo: historia, etnología, flora y fauna, fisiología, entre otras.

Inventario digitalizado de las colecciones del museo: Continuación del trabajo realizado en Excel de las colecciones arqueológicas y paleontológicas.

Preservación y conservación del patrimonio fotográfico: Continuación de identificación e individualización de las fotografías para su correcto resguardo en la base de datos para uso de estudiosos e investigadores.

Difusión y actividades educativas: Mantención de la red social Facebook y remodelación del sitio web del museo para la constante difusión de informaciones y actividades que se realizan virtualmente.

Talleres educativos para niño/as en edad escolar: Talleres realizados en convenio con GascoEduca para incentivar el ahorro de energía principalmente explotada por industrias regionales.

Objetivos Generales:

El objetivo general de nuestro plan de gestión del año 2021, "Mantenimiento de nuestro museo, con la permanencia de los seis funcionarios fundamentales para el desarrollo de actividades en las distintas áreas de acción de nuestra institución.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Objetivos Específicos:

- Continuar con la digitalización del inventario manual del patrimonio cultural del museo.
- Curar del patrimonio en exposición y en bodega.
- Reiniciar y aumentar nuestras comunicaciones y participaciones con instituciones culturales regionales, nacionales e internacionales de manera virtual y presencial.
- Realizar talleres relacionados con el medio ambiente específicamente ahorro de energía en convenio con las industrias extractivas y distribuidoras de la región.
- Continuar con nuestro aporte a la prensa escrita, a apoyar a los escritores e historiadores en sus publicaciones en el campo de la historia, literatura y cultura referida a la identidad de la región especialmente referidos a los pueblos originarios de la Patagonia y Tierra del Fuego.

Público General Objetivo:

Incentivar al público general y aumentar la afluencia de visitantes considerando que en el año 2019 anterior a la pandemia, contábamos con una cantidad de visitantes de 40.000 personas con tendencia positiva, reforzando las visitas gratuitas para los residentes escolares fundaciones y en particular para el año 2021 nuestra acción se centrara en la atención y atracción de niños y niñas en edad escolar mediante la difusión en las redes sociales y sitio web.

Productos esperados:

Valorización de nuestro patrimonio arqueológico y paleontológico.
Identificación de imágenes de nuestra base fotográfica referidas a la etnia de los pueblos originarios de la Patagonia y Tierra del Fuego y de los accidentes geográficos fotografiados durante cincuenta años por el Padre Alberto María De Agostini.
Capacitaciones a través de talleres para incentivar el ahorro de energía.

Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño

Realizar un FODA de evaluación a finales del año 2021.
Realizar un análisis cualitativo del libro de visitas, para evaluar las satisfacciones e insatisfacciones de los visitantes, además de otros elementos notorios resultantes del análisis.

2.IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$22.740.000.- (veintidós millones setecientos cuarenta mil pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3.PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Firmado digitalmente por
CARLOS HERNANMAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2021.10.07 11:37:11
-03'00'
CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

